Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de Técnico en Emergencias Sanitarias, grupo C, subgrupo C1 para atender las necesidades que con carácter temporal puedan producirse.

Segunda.- Requisitos

2.1 Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán:

a) Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la base cuarta de las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Majadahonda para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo.

b) Estar en posesión del título de formación profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de técnico/a en emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y clase C en el momento de la incorporación al puesto de trabajo.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito será acreditado mediante certificación del Registro Central de delincuentes sexuales previsto en dicha ley orgánica.

2.2 Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y la vigencia de la contratación.

Tercera.- Solicitudes

3.1 Las personas que participen en el proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos. Los aspirantes deberán presentar la solicitud y realizar el pago de la tasa por derechos de examen siguiendo el trámite descrito en la web municipal.

3.2 Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo mediante **SOLICITUD NORMALIZADO PARA LA ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (RH01)** que será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Majadahonda o mediante su descarga en

la dirección web https://www.majadahonda.org/ayuda-e-informacion-sobre-procesos-selectivos.

En la solicitud deberán hacerse constar expresamente los datos personales y el nombre del proceso en el que se quiere participar.

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado para el desarrollo del proceso selectivo.

3.3. Forma de presentación: La solicitud de participación en el proceso se presentará por medios electrónicos, preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda, siendo imprescindible el uso del certificado digital para identificación del solicitante.

Asimismo, podrá utilizarse el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado conforme a los medios de identificación y firma admitidos por dicha plataforma o cualquier otro registro electrónico legalmente habilitado.

Identificación y representación:

- Cuando la solicitud sea presentada directamente por el aspirante, no será necesario aportar copia del DNI.
- Cuando la solicitud sea presentada por una persona distinta del aspirante, deberá aportarse la documentación acreditativa de la representación, así como copia del DNI del aspirante.

Con la presentación de la instancia, la persona interesada declara que cumple los requisitos exigidos en la base segunda, así como su autorización para exponer sus datos personales en los sucesivos anuncios del proceso selectivo.

3.4 Plazo de presentación: **diez días hábiles** contados **a partir del siguiente** a la publicación de la convocatoria en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID** (BOCM).

3.5 Tasa por derechos de examen: La participación en el proceso está sujeta al devengo de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza fiscal n.º 15 del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM n.º 311, de 31 de diciembre de 2012, modificación BOCM n.º 306 de 26 de diciembre de 2017) que se fija en 19,17 euros. De conformidad con lo dispuesto en dicha ordenanza, solo tendrán derecho a la bonificación, las personas desempleadas inscritas en el SEPE que así lo acrediten.

Para abonar la tasa, el interesado habrá de generar autoliquidación a través de la sede electrónica municipal y realizar el pago de esta autoliquidación mediante alguna de las siguientes modalidades:

1. Pago en línea con tarjeta o bizum.
2. Descarga de carta de pago para su abono en entidad bancaria colaboradora: SANTANDER o BBVA.

En ambos casos, el interesado deberá conservar el justificante del pago realizado el cual habrá de presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso.

El pago de la tasa por derecho de examen deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

3.6 Documentos a adjuntar: La solicitud normalizada de participación en el proceso deberá ir acompañada, en su presentación, **necesariamente**, por los siguientes documentos:

- Justificante de haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen.
- En caso de tener derecho a bonificación en el pago de la tasa: documento DARDE emitido por el Servicio Público de Empleo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso.
- Cuando la solicitud sea presentada por una persona distinta del aspirante: documentación acreditativa de la representación, así como copia del DNI, o en su caso NIE, del aspirante.

Cuarta.- Órgano de selección

Por Resolución del órgano competente se establecerá la composición del órgano de selección, el cual estará integrado como mínimo por tres miembros y sus suplentes, debiendo asumir dos de ellos las funciones de Presidente y Secretario, este último con voz y voto.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en las presentes Bases.

Quinta.- Admisión de los aspirantes

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la página web municipal y en el tablón virtual.

5.2 Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En todo caso se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud de participación en el proceso fuera de plazo, ya sea antes de la publicación de la convocatoria en el BOCM o una vez finalizado el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

- El incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en la base 5.4.

- La falta de pago de la tasa por derechos de examen, salvo que se tenga derecho a bonificación y así se haya acreditado durante el plazo de presentación de solicitudes.

5.3 Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se considerarán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones frente a las mismas. Si las hubiera, serán resueltas por resolución del órgano competente por la que se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4 La admisión en el proceso selectivo no supone el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos. Si en cualquier momento del procedimiento o al examinar la documentación presentada, se comprobara que la persona carece de alguno de dichos requisitos, decaerá en todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo.

Sexta.- Sistema selectivo

6.1 El sistema selectivo será el de oposición. Constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio.

6.2 Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas teóricas, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a las presentes bases. A este número de preguntas se añadirán cinco preguntas adicionales de reserva, para el caso de anulación posterior de alguna de aquellas.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, las preguntas con respuesta incorrecta restarán 0,03 y las preguntas en blanco no computarán.

El tiempo para la realización de este ejercicio, incluidas las preguntas adicionales, será de 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

6.3 Segundo ejercicio: Consistirá en una simulación de asistencia a paciente en la que se podrán incluir todos los aspectos de la atención de emergencias (conducción, seguridad en la escena, normativas legales, procedimientos asistenciales, transferencia hospitalaria, etc.).

El Tribunal tendrá la posibilidad de preguntar sobre todos aquellos aspectos que crea necesarios, así como conceptos sobre la conducción y la atención de emergencias que estén relacionados con la situación presentada y con los contenidos recogidos en el programa que figura en el Anexo. Se valorará la correcta actuación de la persona aspirante en la situación de emergencia planteada, atendiendo a la aplicación de los procedimientos y protocolos de actuación, la capacidad de análisis y toma de decisiones, los conocimientos técnicos demostrados, el cumplimiento de las normas de seguridad y la adecuación y corrección de las respuestas ofrecidas a las cuestiones formuladas por el Tribunal. Asimismo, se tendrá en cuenta el grado de conocimiento de las materias incluidas en el programa que figura como Anexo a las presentes bases.

El órgano de selección realizará los llamamientos que resulten necesarios en atención al número de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio. Para cada llamamiento se utilizará un supuesto práctico distinto e independiente, elaborado previamente por el Tribunal.

Los supuestos prácticos tendrán un nivel de dificultad equivalente y serán custodiados hasta el momento de su realización para preservar la igualdad de oportunidades entre los aspirantes.

Finalizado cada llamamiento, el supuesto empleado quedará automáticamente excluido del proceso y no podrá ser utilizado nuevamente.

Los aspirantes convocados en cada llamamiento permanecerán, desde su acreditación hasta la finalización de la prueba práctica, en una sala habilitada al efecto por el Tribunal Calificador.

Durante su permanencia en dicha sala no estará permitido el uso, tenencia o acceso a teléfonos móviles, relojes inteligentes, dispositivos electrónicos, medios de comunicación o cualquier otro elemento susceptible de permitir la transmisión o recepción de información.

Asimismo, los aspirantes no podrán mantener contacto, directo o indirecto, con personas ajenas al Tribunal Calificador ni abandonar la zona habilitada sin autorización expresa de este.

Estas medidas tendrán como finalidad garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y confidencialidad del proceso selectivo. El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá dar lugar a la exclusión del aspirante del proceso selectivo por acuerdo del Tribunal.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

6.4 Todas las referencias legislativas realizadas en el temario deberán entenderse realizadas a las disposiciones vigentes en la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.5 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Séptima.- Calificación final del proceso selectivo

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre que se hayan superado ambos.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio; segundo, mejor puntuación en el primero. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, vigente en el momento de la convocatoria del proceso. Si aun así no fuera suficiente, el empate se solventará por sorteo público entre los aspirantes que hayan empatado.

Octava.- Constitución de la bolsa de trabajo

El órgano de selección confeccionará la relación ordenada de mayor a menor puntuación de los aspirantes, en función de la puntuación final obtenida, que se publicará en la página web

y tablón virtual, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación obtenida.

Resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador elevará dicha relación al órgano competente para su aprobación.

Novena.- Normas de funcionamiento

Las normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo y del proceso selectivo no previstas en las presentes bases serán las establecidas en las Bases generales sobre constitución y normas de funcionamiento y gestión de las Listas de espera y Bolsas de trabajo para la cobertura de necesidades de personal temporal en el Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM número 57 de 8 de marzo de 2018).

Décima.- Publicaciones y notificaciones

10.1 El anuncio de las bases, junto con la convocatoria, será publicado en el BOCM y su contenido íntegro será publicado en el tablón virtual y en la página web https://www.majadahonda.org, del Ayuntamiento de Majadahonda.

10.2 El resto de las actuaciones derivadas del proceso selectivo serán publicadas en el tablón virtual y en la página web municipal.

10.3 La participación en el proceso selectivo implica la aceptación de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos.

10.4 Todos los escritos, solicitudes, alegaciones, recursos y demás actuaciones que se formulen en relación con el presente proceso selectivo habrán de presentarse por medios electrónicos.

10.5 Las resoluciones y actos administrativos que afecten individualmente a los aspirantes, incluidos los que se dicten en respuesta a recursos o reclamaciones, se notificarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica municipal produciendo plenos efectos jurídicos desde su práctica conforme a la normativa aplicable.

Undécima.- Régimen de impugnaciones

Frente a las presentes bases podrá interponerse demanda ante el Juzgado o Sala competente del Orden Laboral, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Duodécima.- Referencias de género

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

ANEXO

Programa

1. La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Órganos de Gobierno de los municipios de Régimen Común. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Majadahonda (B.O.C.M. nº 212 de 5 de septiembre de 2024).
3. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBI fobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual.
4. Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente. Consentimiento informado. Documentación clínica.
5. Confidencialidad y secreto profesional.
6. Real Decreto 836/2012 sobre transporte sanitario por carretera. Tipos de ambulancias, dotación material y personal.
7. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
8. Real Decreto 524/2023, Norma Básica de Protección Civi.l
9. Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid
10. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM)
11. Planes Especiales de la Comunidad de Madrid
12. Plan territorial de protección civil del ayuntamiento de Majadahonda (PLATERMAJ)
13. Anatomía y fisiología humana. Aparatos y sistemas.
14. Valoración inicial del paciente. Valoración primaria y secundaria en SVB.
15. Constantes vitales. Exploración básica. Monitorización del paciente en SVB.
16. Oxigenoterapia. Manejo básico de la vía aérea. Aspiración de secreciones en SVB.
17. Soporte Vital Básico en el adulto según recomendaciones ERC 2025.
18. Soporte Vital Básico pediátrico y neonatal según recomendaciones ERC 2025.
19. Desfibrilación externa semiautomática en SVB
20. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño (OVACE) en adultos y niños, según recomendaciones ERC 2025.
21. Electrocardiografía básica. Monitorización e interpretación elemental del ECG
22. Patologías de origen cardiovascular, Actuación del TES.
23. Patologías de origen respiratorio, Actuación del TES.
24. Patologías de origen neurológico, Actuación del TES.
25. Patología vascular cerebral aguda en SVB, código ICTUS comunidad de Madrid.
26. Emergencias metabólicas. Hipoglucemia, hiperglucemia y alteraciones electrolíticas frecuentes en SVB.
27. Reacciones alérgicas y anafilaxia en SVB
28. Intoxicaciones agudas. Drogas, alcohol, medicamentos y tóxicos domésticos en SVB.
29. Atención inicial al paciente politraumatizado en SVB.
30. Hemorragias y shock. Control de hemorragias en SVB.
31. Traumatismos craneoencefálicos en SVB.
32. Traumatismo de columna vertebral en SVB.
33. Traumatismo de torácicos en SVB
34. Traumatismo de abdominales en SVB.
35. Traumatismos osteoarticulares. Inmovilización y movilización del paciente en SVB.
36. Quemaduras, hipotermia, golpe de calor, electrocución y ahogamiento en SVB.
37. Parto extrahospitalario. Atención al recién nacido en SVB.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

38. Accidentes con múltiples víctimas y catástrofes. Triaje. Norias de evacuación. Puesto sanitario avanzado, funciones del TES.
39. Apoyo psicológico en emergencias. Comunicación con pacientes, familiares, menores, personas mayores y pacientes agresivos o alterados.